

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Instalación de una estación transformadora y tendido de línea de alta tensión para alimentaria en Can Fumat, término de Alcudia», suscrito en Palma de Mallorca en fecha julio de 1963 por el Ingeniero Industrial don Feliciano Fuster, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 84.682,67 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 5.583,70 pesetas en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión, o por las variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión y deberán quedar terminadas en el de tres meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Palma de Mallorca, 5 de marzo de 1964.—El Ingeniero Jefe. 1.981-E

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Sevilla por la que se otorga a los herederos de don Antonio Caro concesión eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de los herederos de don Antonio Caro, vecinos de Lebrija, finca «La Aguarachas», en solicitud de concesión de una línea eléctrica aérea, a 15 KV., entre la finca «Santa María», del término municipal de Lebrija, y la caseta que se proyecta en la finca «La Aguarachas», del mismo término municipal.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Se otorga a los herederos de don Antonio Caro la concesión de la línea eléctrica aérea, a 15 KV., entre la finca «Santa María» y la caseta que se proyecta en la finca «La Aguarachas», del término municipal de Lebrija, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Línea existente en la finca «Santa María». Puntos intermedios: Kilómetro 609, hectómetro 1, metro 13. de la C. N. IV, de Madrid a Cádiz.

Final de la línea: Caseta que se proyecta en la finca «La Aguarachas».

Tensión, 15 KV.; capacidad transportes, 50 KVA.; longitud, 590 kilómetros; número de circuitos, 1.—Conductores: Número, 3; material, cobre; sección, 10, en cruzamiento 25 milímetros cuadrados; separación, 0,70 metros; disposición, horizontal.—Apoyos: Material, metálicos; altura media, 8,70 y 10 en cruces metros; separación media, 75 y 40 metros.

Séptima. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado de electrificación para fuerza motriz y alumbrado de la finca denominada «La Aguarachas», del término municipal de Lebrija, suscrito en Sevilla, en fecha noviembre de 1963, por el Perito Industrial don Antonio Santos Rosa Rubio, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 130.145,04 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de pesetas, en lo que no resulte modificado por la cláusula de la presente concesión o por las variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava. Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de doce meses, a partir de la misma fecha. El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima. Tanto durante la construcción como en el período de explotación las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimoséptima. Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la orden de otorgamiento.

Sevilla, 23 de marzo de 1964.—El Ingeniero Jefe.—2.453-E.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid por la que se otorga a don Ernesto Lorda Velilla la concesión eléctrica que se cita

Visto el expediente incoado a instancia de don Ernesto Lorda Velilla, como Jefe-Apoderado de «Uralita, S. A.», con domicilio en esta ciudad, Miguel Iscar, número 5, en solicitud de concesión de una línea eléctrica de alta tensión y centro, a 13.200 KV., entre la línea ya existente, propiedad de E. P. V. S. A., y el centro de transformación que se proyecta en terrenos propiedad de la Sociedad petrolífera, para servicios de alumbrado y fuerza en su nuevo almacén regulador, enclavado en término municipal de Zaratán (Valladolid).

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Se otorga a don Ernesto Lorda Velilla, como Jefe-Apoderado de «Uralita, S. A.», con domicilio en esta ciudad, Miguel Iscar, número 5, la concesión de la línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, entre una línea ya existente propiedad de E. P. V. S. A. y el centro de transformación que se proyecta en terrenos propiedad de la Sociedad petrolífera, para servicios de alumbrado y fuerza de su nuevo almacén regulador, en término municipal de Zaratán, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Línea propiedad de «Electra Popular Vallisoletana».

Final de la línea: Centro de transformación del concesionario.

Tensión, 13,2 KV.

Capacidad de transporte, 50 KW.

Longitud, 0,480 kilómetros.

Número de circuitos, uno.

Conductores: Número, 3; material, hierro; sección, 12,56 milímetros cuadrados; separación, 80 metros; disposición, horizontal.

Apoyos: Material, hormigón; altura media, nueve metros; separación media, 50 metros.

Séptima. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Línea de alta tensión y centro de transformación de 50 KVA., a 13.200 V., destinado a alimentar el alumbrado y fuerza motriz del nuevo almacén regulador, propiedad de «Uralita, S. A.», suscrito en Valladolid en agosto de 1963 por el Perito Industrial don Apolinar Pascual de Diego, en el que figura un presupuesto de ejecución material de pesetas 122.255,60 y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 13.067,50 pesetas en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión, o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava. Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de dos meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima. Tanto durante la construcción como en el período de explotación las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.